petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 450/11

Asunción, 10 de Agosto de 2011

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 04/11 PARA LA "PROVISIÓN DE LECHE PARA EL PERSONAL E INSUMOS PARA CAFETERÍA – SEGUNDO LLAMADO", Y SE AUTORIZA LA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 34/11.

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 27 de Julio de 2011, constituido por Resolución PR N° 285/11 de fecha 16.06.2011, "POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 04/11 PARA LA PROVISIÓN DE LECHE PARA EL PERSONAL E INSUMOS DE CAFETERÍA"; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 22 de Julio de 2011, presentaron ofertas las empresas: FERRECENTER AGRO RURAL de Juan Cristóbal Romero Ferreira, 2 DE JULIO S.R.L., y DISTRIBUIDORA DON RAÚL de Raúl Alberto Rodríguez Ferreira.

Que, en el Lote 1, la empresa 2 DE JULIO S.R.L. cotizó mal el precio unitario (cotizó por unidad de ½ litro y no por litro como se solicita en el PBC), por lo que se desestima dicha oferta. Las demás ofertas presentadas superan sustancialmente los precios estimados por PETROPAR, por lo que corresponde declarar desierta la Licitación para el mencionado lote.

Que, en el Lote 2, la empresa Distribuidora Don Raúl no presentó oferta.

Que, en el Lote 2 la empresa Ferrecenter Agro-Rural presentó Planilla de Precios mal completada en el ítem 1 (precio unitario), cotizó precio por 1 kilo y no por 5 kilos como se solicita en el PBC.

Que, en el Lote 2 la empresa 2 de Julio S.R.L. presentó Planilla de Precios mal completada en el ítem 9 (Unidad de medida), presentó en Unidad de 5 kilos y no en Unidad de 1 kilo como se solicita en el PBC, además el Precio Total del Lote 2 supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, por lo que corresponde declarar desierta la Licitación para el mencionado lote.

Que, la Unidad Operativa de Contratación informa que las ofertas de las empresas FERRECENTER AGRO-RURAL y 2 DE JULIO S.R.L. para el Lote 2 superan el precio estimado de PETROPAR para dicho Lote.

Que, sobre la base de la evaluación de los requisitos legales, técnicos y económicos, el Comité de Evaluación recomienda DECLARAR DESIERTA la Licitación por Concurso de Ofertas N° 04/11 para la "ADQUISICIÓN DE LECHE E INSUMOS DE CAFETERÍA, SEGUNDO LLAMADO", debido a que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación, conforme establece el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por superar sustancialmente los precios de las ofertas, los precios estimados de PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el Departamento de Administración de Bienes, por medio del Memorándum GGE/DAB/062/2011, solicita la realización de un tercer llamado bajo la modalidad de Subasta a la Baja Electrónica, y remite nuevas especificaciones técnicas y precio estimado para la adquisición de Leche para el personal.

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2011 de PETROPAR, con el número de ID 215.441.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.

COPIA PARA LA U.O.C.

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR N° 450 /11

Asunción, 10 de Agosto de 2011

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Declarar desierta la Licitación por Concurso de Ofertas 04/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos para Cafetería, Segundo Llamado", debido a que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación, conforme establece el Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y por superar sustancialmente los precios de las ofertas, los precios estimados de PETROPAR, conforme establece el Art. 30 inc. c) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el inicio de la Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos para Cafetería, Tercer Llamado", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos para Cafetería, Tercer Llamado".

Art. 4°.- Constituir un Comité de Evaluación para el estudio y análisis de las ofertas presentadas para el llamado de Subasta a la Baja Electrónica N° 34/2011 para la "Provisión de Leche para Personal e Insumos para Cafetería, Tercer Llamado".

Art. 5°.- Integrar dicho Comité de Evaluación con los siguientes funcionarios: Natalia Avalos, Doris Sanabria, Lyn Paredes y Jose Maria Ayala.

Art. 6°.- Designar como coordinadora del Comité de Evaluación y responsable de elevar el informe de recomendación en tiempo y forma a la funcionaria Natalia Avalos.

Art. 7°.- El Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

Art. 8°.- Terminado el estudio y análisis de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación conformado elevará un informe a la Presidencia de Petróleos Paraguayos (PETROPAR), sobre el resultado de las mismas, dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la fecha de apertura de ofertas de la citada Licitación, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Art. 9°.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 10°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

COPIA PARA LA U.O.C.